



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDSLL

San Luis de Lucma, 27 de setiembre de 2023



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LUCMA:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre del 2023, el Dictamen N° 004-2023-MDSLL-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023 y el Informe N° 06-2023-MDSLL/DDEYSM/CAJT, de fecha 15 de setiembre del 2023, mediante el cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Luis de Lucma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal; asimismo señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



Que, el artículo 49° del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2025-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



Que, mediante Informe N° 06-2023-MDSLL/DDEYSM/CAJT, de fecha 15 de setiembre del 2023, el director de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, sobre la importancia de la creación de la (CAM) Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Luis de Lucma;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Luis de Lucma, que está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de San Luis de Lucma, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA.

Artículo 1°. – Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Luis de Lucma

Artículo 2°. – Finalidad

La CAM del distrito de San Luis de Lucma tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo ente los actores públicos, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3°. – Ámbito

La CAM del distrito de San Luis de Lucma, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma.

Artículo 4°. – Composición

La CAM de distrito de San Luis de Lucma, esta conformada por los representantes de las siguientes instituciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA



- Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma
- Centro de Salud de San Luis de Lucma
- I.E.S "Daniel Alcides Carrión"
- I.E.P. N° 10359
- Sectorista Ministerio de Agricultura San Luis de Lucma
- Comisaria de la Policía Nacional del Perú (PNP) Súcota.

Artículo 5°. – Acreditación de los representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de San Luis de Lucma, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6°. – Funciones

La CAM del distrito de San Luis de Lucma, tendrá las siguientes funciones.

I. Funciones generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las prioridades ambientales y climáticas locales del distrito en coordinación con las entidades competentes.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Avaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones específicas

- a) Promover y fomentar mecanismos para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de San Luis de Lucma
- c) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de San Luis de Lucma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

- d) Realizar labores de seguimiento y monitoreo de la calidad ambiental local, e informar a las instituciones involucradas, en la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.
- e) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito de San Luis de Lucma.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de San Luis de Lucma podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza

SEGUNDA. El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. La presente Ordenanza entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de San Luis de Lucma comunicaran a la Municipalidad distrital de San Luis de Lucma la designación de su representante titular y alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego de la cual la CAM se instalar en un plazo no mayor de 10 días.

SEGUNDA. Una vez instalada la CAM del distrito de San Luis de Lucma, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

